



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado:** 25-436-40-89-001-2022-00002-00  
**Demandante:** Banco Agrario de Colombia  
**Demandado:** Miguel Antonio Rodríguez Rodríguez  
**Proceso:** Ejecutivo Singular

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en el cual se informa que la parte actora aportó la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., sería del caso continuar con el trámite correspondiente. No obstante, revisado el expediente se observa lo siguiente:

Según el memorial presentado el 21 de abril de 2022 por la parte actora se aportó constancia del trámite de la citación para la notificación personal (PDF 04) enviada a la dirección física de notificaciones del demandado, esto es, Finca el Recuerdo, Vereda Bermejál del Municipio de Manta, allegando la certificación de la empresa de mensajería en la cual se puede constatar que la entrega se efectuó el 15 de marzo de 2022, por lo que el demandado podía acercarse al Juzgado hasta el 23 de marzo de la presente anualidad a notificarse. Sin embargo, revisada la comunicación se evidencia que no se garantizó su comparecencia por cuanto la dirección del Juzgado se indicó de manera errónea, siendo necesario que los datos del Juzgado se plasmen en debida forma.

Así mismo, mediante memorial de 30 de junio de 2022 se aportó el trámite de la notificación por aviso a la misma dirección física referida anteriormente, allegándose la certificación de la empresa de mensajería en la cual se puede constatar que la entrega se efectuó el 22 de junio de 2022, documento que presenta el mismo error, pues la dirección del Juzgado fue plasmada de manera incorrecta (PDF 09).

Si bien es cierto mediante proveído de 19 mayo de 2022 (PDF 08) se requirió la demandante para que procediera a realizar la notificación contenida en el artículo 292 del CGP, por cuanto se consideró que se había acreditado en debida forma la citación para la diligencia de notificación personal, no se advirtió que la dirección del juzgado se había indicado de forma incorrecta.

Por consiguiente, en aras de garantizar el debido proceso y en aplicación del artículo 132 del CGP siendo deber del juez realizar el correspondiente control de legalidad agotada cada etapa procesal y con la finalidad de evitar incurrir en

causales de nulidad, en concreto la aquella consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, se ordenara rehacer las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, sin perjuicio de la facultad que tiene la parte actora de efectuar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como en el citatorio para la notificación personal y la notificación por aviso se indicó de manera errónea la dirección del Juzgado Promiscuo Municipal de Manta las mismas deberán rehacerse indicando de manera adecuada la dirección física y electrónica del Juzgado: **jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

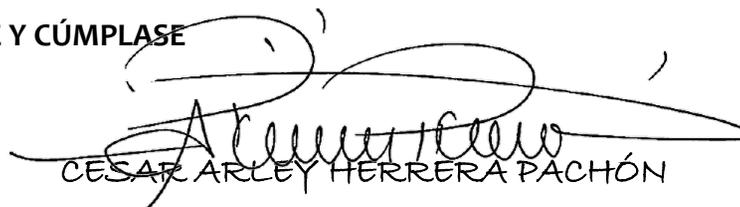
Finalmente, se precisa que la Sede Física del Despacho se encuentra ubicada en la Carrera 4 No 2-27 y que a partir del 01 de agosto de 2022 se trasladará a la **Calle 3 No 2-102** del Municipio de Manta. Lo anterior a efectos que sea tenida en cuenta esta nueva dirección al momento de realizar la notificación correspondiente.

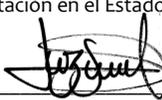
Por lo expuesto el Juzgado:

### RESUELVE

**ORDENAR** a la parte actora para que proceda a rehacer las notificaciones de que tratan el artículo 291 y 292 del CGP de conformidad con lo expuesto y sin perjuicio de la facultad que tiene la parte para realizarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL MANTA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Hoy 29 de julio de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 029</p> <p> LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO SECRETARIA</p>
---